

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 07 de diciembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -Primera Instancia -
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA OROZCO CANO
DEMANDADO:	LIBARDO FIGUEROA GALLEGO
RADICADO:	170133103001 2021-0011000 LINK: https://call.lifesizecloud.com/12770736

En el asunto de la referencia se solicita se decrete una medida previa, con sostén en lo siguiente:

Que el demandado no ha llegado a un acuerdo con la colaboradora, pese a varios acercamientos que se han tenido con él y la presentación de una acción de tutela para la entrega de un contrato de trabajo, la cual ha desacatado.

Que el señor LIBARDO FIGUEROA GALLEGO, ha guardado silencio frente a una propuesta de conciliación que se le envía por medio de correo electrónico, el día 27 de agosto de 2021y quien tuvo 8 días para darle respuesta.

Conforme a lo precedente, depreca que se considera necesario solicitar como medida cautelar una caución de hasta el 50% de las pretensiones en razón de un proceso de insolvencia que pueda tramitar el demandado dejando sin efectividad la sentencia. Siguiendo lo prescrito en el artículo 85A de la Codificación Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se cita a audiencia especial para que las partes presenten las pruebas acerca de la situación alegada, y para el efecto se fija el día **15 de diciembre de esta anualidad a las 3:00 p.m.**

A la abogada **CATALINA FRANCO ARIAS**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine al demandado conforme a lo plasmado en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **168** del **9** de **DICIEMBRE** de **2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f13d37262e9e0366d08c2599630439ca89d8119b1c41d83f3326d9
8e4685590a

Documento generado en 07/12/2021 11:09:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>